



ORDENANZA 752/2022

VISTO: La necesidad de construir un Establecimiento Educativo Público Provincial de nivel medio;

Y CONSIDERANDO:

Que para la construcción de dicha Obra, es menester que el Municipio coopere con la donación del inmueble sobre el cual se disponga la instalación de una Institución Educativa, estratégicamente ubicada y de gran necesidad para la comunidad.

Que por medio de Ordenanza 741/2022 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a Subdividir la Parcela 100 y crear la Parcela 101 de 4203.53m², el cual consta en la Dirección de General de Catastro mediante Expediente N° 0033-131428/2022, plano de mensura y subdivisión, cuya titularidad corresponde a esta Municipalidad de Obispo Trejo.

Que es necesario modificar la Ordenanza mencionada supra, para una mejor descripción del inmueble y el objeto de la donación.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA 752/2022

Artículo 1°: MODIFÍQUISE el Art. 2° de la Ordenanza 741/2022, el que quedara redactado de la siguiente manera: “*Art 2°: DÓNASE a LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, CUIT N° 30-70818712-3, el inmueble NOMENCLATURA CATASTRAL 25-01-32-01-01-065-101; CUENTA DGR 250143205386; Designación Oficial LOTE 101; de 4.203,53 m2 de superficie e inscripto el DOMINIO en MATRÍCULA N° 1.831.267 a nombre de MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO en un 100% que se describe como: Inmueble ubicado en departamento RIO PRIMERO, pedanía CHALACEA, Municipio OBISPO*





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Localidad de Obispo Trejo
General Paz N° 725 – Dpto. Río Primero - Córdoba

TREJO, lugar en Villa Pueblo “Estación Obispo Trejo” y que responde a la siguiente descripción: partiendo del vértice “D1” con una dirección Sureste, con ángulo en dicho vértice de $92^{\circ}40'$ y una distancia 80,47 m llegamos al vértice “D2”; a partir de D2, con un ángulo interno de $91^{\circ}12'$, lado D2-D3 de 53,26 m; a partir de D3, con un ángulo interno de $85^{\circ}56'$, lado D3-D4 de 83,99 m; a partir de D4, con un ángulo interno de $90^{\circ}12'$, lado D4-D1 de 49,09 m; encerrando una superficie total de 4203,53 m². Y linda con: lado D1-D2 con CALLE PADRE LUIS LORENZI, lados D2-D3, D3-D4 y D4-D1 con LOTE 100 del mismo plano”.

Artículo 2°: INCORPÓRESE como artículo 2 bis a la Ordenanza 741/2022, el siguiente texto: “Art 2 bis: La presente Donación se realiza con cargo de destino para la construcción de un Establecimiento Educativo Público Provincial de nivel medio, conforme proyecto de obra y planos que oportunamente el Superior Gobierno de la Provincia apruebe, de acuerdo al proyecto edilicio de dicho edificio educativo, el cual deberá efectivizarse la construcción dentro del plazo de tres años contado desde la notificación fehaciente al Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba y por su intermedio a quien corresponda de la presente Ordenanza y su decreto promulgatorio.”

Artículo 3°: ELÉVESE copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación, hecho, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO, A 12 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2.022


MARÍA MARTA GUTIÉRREZ
SECRETARIA H. CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Obispo Trejo




MARA NOELIA D'ALESSANDRI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO